



RECONOCIMIENTO DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

El reconocimiento de firma es un acto de fe pública en donde el funcionario consular afirma que la firma impuesta en un documento (i.e. un poder especial, un contrato, una declaración, etc.) corresponde a la persona que comparece en el Consulado. No se asume responsabilidad alguna por el contenido de los documentos.

Por tanto, se diferencia de una *apostilla*, definida como la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones cuya firma está registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Igualmente, se diferencia de una autenticación de copia.

Los ciudadanos que residan en los estados federales de Hessen, Baden-Württemberg, Nordrhein-Westfalen, Saarland, Rheinland-Pfalz, Bayern y Thüringen pueden adelantar el trámite de reconocimiento de firma en documento privado (poderes especiales, autorizaciones, declaraciones, etc.) aportando lo siguiente:

1. Presentarse en el consulado con el documento debidamente redactado **(el Consulado no presta servicio de redacción de documentos privados)** y **SIN FIRMAR** – el documento se debe firmar en el consulado.
2. Documento de identidad original (cédula de ciudadanía **para los colombianos; para los extranjeros**, pasaporte o cédula de extranjería colombiana)
 - El documento debe estar vigente: cédula amarilla con hologramas en caso de **colombianos**, pasaporte vigente para **extranjeros** o cédula de extranjería colombiana vigente.
 - Esto es especialmente importante para poderes especiales relacionados con bienes inmuebles (compraventa, arrendamiento, constitución de un gravamen o cualquier otra limitación al derecho de dominio), dado que de lo contrario no es técnicamente posible agregarlos a la Ventanilla Única de Registro (VUR)
 - El documento con el que se presente en el consulado debe ser **el mismo con el que se identifique en el texto sobre el cual se reconocerá su firma**.



- ❖ El costo del trámite es de EUR 18 por cada firma. El pago debe hacerse con tarjeta de crédito (VISA/MASTERCARD) o de débito (MAESTRO).

Horario: La atención para trámites es ÚNICAMENTE con cita previa. La cita se debe solicitar en la plataforma del Consulado <https://frankfurt.consulado.gov.co/>

- ❖ Con el ánimo de expeditar el procedimiento, solicitamos que antes de acercarse al consulado actualice sus datos de contacto en el vínculo:

<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/registrarCiudadano.xhtml>

IMPORTANTE: Ciudadanos colombianos deben diligenciar este formulario con su número de cédula de ciudadanía; ciudadanos extranjeros, con su número de pasaporte o cédula de extranjería colombiana.

El documento utilizado en este formulario debe ser el mismo que se presente en original para el trámite.

SOBRE ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS EN FÍSICO A COLOMBIA:

Muchos ciudadanos manifiestan la necesidad de enviar el documento en físico a Colombia para que sea válido. En aras de simplificar la relación del Estado con los ciudadanos y aprovechar las tecnologías de la información, el gobierno nacional expidió el decreto 2106 de 2019, cuyo artículo 10, parágrafo 1 estipula:

"PARÁGRAFO 1o. Cuando se requieran documentos reconocidos ante cónsul o expedidos por un cónsul de Colombia, las autoridades deberán consultar los sistemas de información o bases de datos dispuestos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para tal fin. En consecuencia, no se podrán exigir los referidos documentos originales para efectos de adelantar trámites o procedimientos"

La autenticidad del documento se comprueba en la página verificacion.cancilleria.gov.co utilizando el código que se encuentra en el sticker impuesto en el documento notariado.